



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°- Impleméntese en el territorio de la Provincia de Buenos Aires el “**Protocolo COVID19 para la apertura al público de Establecimientos Gastronómicos**”, con el objeto de resguardar la salud de los trabajadores y usuarios de dichos locales comerciales y dar respuesta al sector gastronómico afectado por las medidas de restricción de su actividad, garantizando pautas de prevención epidemiológica recomendadas a fin de controlar la propagación del virus COVID19.

ARTICULO 2°- Constituye sujeto obligado todo establecimiento gastronómico en el territorio de la Provincia de Buenos Aires con acceso al público y servicio de mesa.

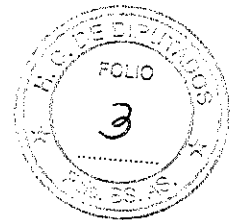
ARTÍCULO 3°- Entiéndase por establecimiento gastronómico a todo aquel en el que se expendan alimentos preparados, incluyendo restaurantes, bares, pubs, confiterías, pizzerías y rotiserías.

ARÍCULO 4°- La aplicación del Protocolo COVID19 para la apertura al público de Establecimientos Gastronómicos comprenderá las siguientes acciones:

- a) Organización de mesas y clientes garantizando el distanciamiento social de 1,5 metros entre mesas y pudiendo ocuparse simultáneamente hasta un 50% del máximo habilitado para cada establecimiento.
- b) Uso obligatorio de tapabocas con cobertura de boca, nariz y mentón por parte del personal del establecimiento.



- c) Uso obligatorio de tapabocas con cobertura de boca, nariz y mentón por parte de los clientes con exclusión al momento de ingesta de alimentos o bebidas.
- d) Obligatoriedad de controlar la temperatura corporal de cada cliente utilizando un termómetro digital infrarrojo e impidiendo el ingreso y permanencia de aquellos que registren temperaturas mayores a 37.5°.
- e) Implementación de un registro de clientes con nombre y apellido de cada comensal, fecha y horario de reserva y temperatura corporal al momento del ingreso al establecimiento gastronómico.
- f) Habilitación y difusión en todos los establecimientos de la modalidad de reserva previa a fin de evitar el hacinamiento de clientes en espera.
- g) Obligación de garantizar tiempos, materiales y medidas para la correcta desinfección de superficies y objetos de uso frecuente, antes de la apertura, periódicamente durante el horario en el que las instalaciones permanezcan abiertas y al cierre.
- h) Colocación en espacios visibles de información sobre medidas de distanciamiento social, adecuada higiene de manos, uso de tapabocas obligatorio y recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.
- i) Implementación de un correcto lavado de manos por parte de todo el personal al momento de ingresar al establecimiento, antes y después de manipular alimentos, posterior a manipular residuos o en su defecto cada 30 minutos.
- j) Disposición de alcohol en gel 70 % o solución sanitizante en la entrada del establecimiento, en el área de cocina, sobre el mostrador y sobre cada mesa habilitada.
- k) Prohibición de habilitar la zona de juegos infantiles si la hubiera.
- l) Reemplazo de servilletas de tela por servilletas de papel.



ARTÍCULO 5°- El encargado del establecimiento gastronómico tendrá obligación de consultar periódicamente la ausencia de síntomas compatibles con COVID 19 en el personal.

ARTÍCULO 6°- El personal del establecimiento gastronómico tendrá obligación de informar al encargado al momento de tomar conocimiento de un caso de COVID19 positivo con el que hubiere tenido contacto estrecho.

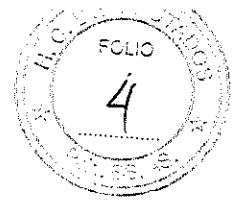
ARTÍCULO 7°- En caso de detectarse durante la jornada laboral un caso sospechoso de COVID19 dentro del personal se deberá:

- a) Aislar al trabajador.
- b) Llamar al 148 e informar que hay una persona considerada caso sospechoso de COVID19.
- c) Evitar el contacto con el trabajador hasta que el sistema de emergencia indique como proceder.
- d) Una vez que el trabajador considerado sospechoso se retiró de las instalaciones, se deberá realizar limpieza y desinfección de todo objeto o superficie que hubiere estado en contacto con el mismo.
- e) El encargado deberá comunicar a las autoridades del establecimiento y ART sobre lo acontecido.

ARTÍCULO 8°- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9°- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Informar a los sujetos obligados sobre la entrada en vigencia, obligaciones y alcance de la presente Ley.



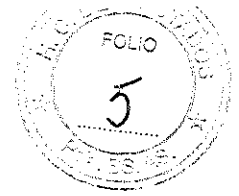
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- b) Informar a los sujetos obligados sobre toda medida de correcta higiene y desinfección de espacios con acceso al público.
- c) Realizar campañas de difusión fomentando la reserva previa en establecimientos gastronómicos.
- d) Realizar campañas de difusión y concientización sobre la obligatoriedad e importancia del distanciamiento social, uso de tapaboca y correcta higiene en establecimientos gastronómicos.

ARTICULO 10°- Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 11°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARIA EUGENIA BRIZZI
DIPUTADA
Bloque Juntos por el Cambio
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Ante el avance de la pandemia COVID19 en Argentina, el Presidente de la Nación firmó en primer lugar el decreto 260/2020 estableciendo la Emergencia Sanitaria en todo el territorio argentino y días más tarde el decreto 297/2020 implementando el Aislamiento Preventivo y Obligatorio para toda la población. De esta última medida surgió el 20 de marzo del corriente la restricción, entre otras, de la actividad gastronómica.

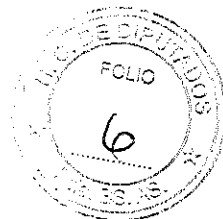
Durante las primeras semanas de vigencia del decreto, los establecimientos gastronómicos se comprometieron de manera responsable con el Aislamiento dispuesto por el Poder Ejecutivo sin oponerse a la medida, pero cada extensión de la popularmente llamada "cuarentena" aumentó los estragos en la actividad, disminuyendo notablemente las ganancias y en muchos casos obligando a miles de bonaerenses de los 135 municipios a cerrar definitivamente su local.

Los comerciantes y trabajadores del sector gastronómico hoy se manifiestan bajo la consigna "**NO MÁS SILLAS AL REVÉS**" difundiendo el siguiente mensaje: *"Te necesitamos! Mientras el país pierde el 20% del empleo, nuestro sector pierde el 75% desde el comienzo de la cuarentena. Cada día que pasa 90 locales gastronómicos se ven obligados a cerrar, sin poder afrontar sus compromisos. Quienes la siguen peleando solo acumulan deudas para subsistir ante pérdidas que son diarias y crecientes. Una industria basada en pymes no puede esperar más, se extingue."* La campaña de la que participan más de 500 gastronómicos bonaerenses tiene como vocero a Marcelo Salas Martínez, quien manifestó: *"Queremos sentarnos todos los sectores vinculados a la gastronomía y buscar un camino del medio, una respuesta adecuada, sin peleas, sin reaccionar a nada, buscar un camino con protocolos y seguridad para poder trabajar"*.

Según la clasificación de ramas económicas del INDEC, la actividad gastronómica está entre las primeras 10 generadoras de valor en Argentina. En 2019 el sector



EXPTE. D- 2884. /20-21



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

representó aproximadamente \$500.000 millones de pesos del Producto Bruto Interno (PBI). En nuestra Provincia, en Municipios como Ituzaingó, el rubro se constituye como el mayor generador de empleo de la ciudad.

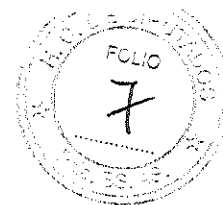
El principal objetivo del presente proyecto es atender la mencionada problemática de propietarios y trabajadores de establecimientos gastronómicos, resguardando la salud y bienestar del personal y la comunidad. Las pautas contenidas en el presente protocolo siguen las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación y la OMS, ofreciendo diversas medidas y acciones específicas para implementar la atención al público y servicio de mesas haciendo frente a la situación actual y ayudando a la recuperación de la actividad, sin desatender las pautas de prevención de expansión del virus COVID19.

Hoy en un contexto económico sumamente difícil es nuestro deber como representantes de los bonaerenses defender el empleo que lleva el plato de comida a las mesas de la Provincia. La situación es angustiante para miles de trabajadores que se autoconvocan, reúnen y manifiestan en busca de respuestas que debemos dar con el objetivo de atenuar de manera urgente las continuas pérdidas del sector gastronómico que devienen en cierres, despidos y aumento del desempleo.

Por todo lo expuesto solicito a los Sres. Diputados de esta Honorable Cámara acompañen el presente proyecto de Ley.

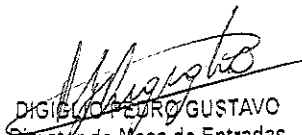
Dra. MARIA EUGENIA BRIZZI
DIPUTADA
Bloque Juntos por el Cambio
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires

EXPTE. D- 2884 /20-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGIELMO CURO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.